Documento Número: 40038

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121484	609.796.772	0	55139

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal 01 de 2016 y a su vez modificado por el artículo tercero del Acuerdo 07 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad: #planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, , al Sistema de Responsabilidad Penal, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad#.

De acuerdo al Decreto 883 de 2015 en su artículo 281 modificado por el Acuerdo Municipal 001 de 2016 en su artículo vigésimo tercero y a su vez modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 07 de 2024, se consagran dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre otras, las siguientes:

Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
Apoyar al Alcalde Municipal en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se concentra a su vez, en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y la convivencia, de manera que se continúe asumiendo la gestión de la convivencia con fundamento en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes.

Es por ello que, el Honorable Concejo Distrital aprobó el Plan de Desarrollo #Medellín Te Quiere 2024-2027#. Dentro del cual, esta necesidad de realizar mantenimiento y adecuación de sedes se enmarca en el Pilar Estratégico Nº 3 denominado: #Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#. Este pilar tiene como objetivo #Promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes del distrito de Medellín mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento dirigidas a coordinar y articular la gestión del conglomerado distrital, fomentar la participación organizada de actores y grupos sociales y restaurar la confianza en la institucionalidad#. Además, se encuentra alineado con el componente 13.4.1. # Seguridad integral para el desarrollo social, cuyo objetivo es: #Fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del distrito de Medellín.

Con el restablecimiento progresivo de los niveles de seguridad en la ciudad, la comunidad demanda unas instituciones que cuenten con las instalaciones adecuadas para atender de manera inmediata y eficaz las necesidades de la ciudadanía. De esta manera, se requiere constantemente el mantenimiento y las adecuaciones necesarias de la infraestructura física acordes a las necesidades, garantizando que a lo largo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se cuente con el correcto funcionamiento de éstas.

Así mismo, desde la Ley 2126 de 2021, la cual regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece en el artículo 2, el objeto misional de estas, siendo: #(#) las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.#

Siendo las Comisarías de Familia competentes para conocer sobre los asuntos que tengan que ver con la violencia en el contexto familiar, comprenden toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo.

Las Comisarías de Familia hacen parte del Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano, junto con las Inspecciones de Policía, la Fiscalía, Personería Distrital, Defensoría Pública, Casas de Justicia, Casas de Gobierno, Estaciones de Policía y Bases Militares, entre otros, donde la ciudadanía encuentra atención para los servicios de justicia y seguridad, y los cuales tienen entre sus objetivos:

Promover la convivencia, la solución de las indisciplinas sociales, atención de conflictos familiares, a través de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
Articular los servicios de justicia en un modelo de gestión y monitoreo.
Brindar una atención integral, ágil, oportuna y gratuita a las inquietudes y requerimientos de la comunidad.
Hacer mayor presencia del Estado ante la comunidad.
Coordinar con las autoridades competentes acciones para la seguridad, prevención de delitos y atención a víctimas.

De acuerdo con lo anterior, y al estar las Comisarías de Familia articuladas a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, toda vez que estas son los garantes de propiciar ambientes seguros desde el núcleo familiar, y es la Secretaría la encargada de brindar apoyo en los casos en que las Comisarías lo requieran, resulta imprescindible garantizar condiciones idóneas en su infraestructura mediante intervenciones de mantenimiento y adecuación física que optimicen la prestación de sus servicios de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, protección de derechos y solución de conflictos familiares, conforme al marco funcional establecido en la Ley 2126 de 2021.

Desde el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana # PISCC 2024-2027 tiene como objetivo general brindar condiciones de dignidad y oportunidades para toda la ciudadanía, sin distinción alguna. Para ello, articula instrumentos, metodologías y acciones de planeación que permitan identificar escenarios de oportunidad y priorizar el enfoque territorial según las particularidades de cada entorno.

El PISCC 2024-2027 aborda, dentro de sus líneas de análisis y acción, los comportamientos contrarios a la convivencia (CCC), entendidos como aquellos que afectan la tranquilidad y las buenas relaciones entre vecinos, y que pueden escalar hacia problemáticas de seguridad como riñas, lesiones personales, homicidios o violencia intrafamiliar. Así mismo, se reconoce la existencia de fenómenos como las violencias contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, las cuales presentan conexiones con otras

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

problemáticas, como la explotación sexual y comercial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), y su instrumentalización por parte de organizaciones criminales. Estas formas de violencia, que a menudo se originan en el entorno familiar, constituyen factores de vulnerabilidad que impactan de manera crítica la vida en sociedad.

El actual PISCC cuenta con cuatro líneas estratégicas, entre las cuales resultan pertinentes, para el presente proceso, la Línea Estratégica 1: Protección integral para las comunidades en los territorios, orientada a fortalecer la cohesión social promoviendo la garantía de derechos a través del cuidado de las personas, las comunidades y sus entornos; y la Línea Estratégica 2: Intervención integral en el territorio para la atención de los fenómenos sociales, el control del delito y la lucha contra el crimen, que busca anticipar e intervenir estructuralmente las causas y efectos asociados a problemáticas sociales y delictivas. En este marco, es evidente cómo las dinámicas del ámbito familiar inciden directamente en la convivencia, y deben ser abordadas desde una perspectiva territorial e intersectorial. Aunque el restablecimiento de los derechos vulnerados recae principalmente en las comisarías de familia, conforme al artículo 12 de la Ley 2126 de 2021, numeral 1, también es fundamental reconocer que la garantía de derechos requiere acciones articuladas con otras entidades. Estas funciones no deben limitarse exclusivamente a las comisarías, sino integrarse dentro de un enfoque sistémico de protección y acompañamiento, que permita brindar respuestas eficaces a las personas afectadas y fortalecer el tejido social en los territorios.

Ahora bien, Las Inspecciones de Policía son dependencias administrativas encargadas de ejercer funciones jurisdiccionales en el ámbito policivo, bajo el marco del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de esta ley, su finalidad principal es promover la convivencia pacífica, el respeto a los derechos fundamentales y la protección de la vida, la integridad y la libertad de las personas. En este contexto, las Inspecciones de Policía tienen la responsabilidad de preservar el orden público, prevenir y resolver conflictos que afecten la convivencia ciudadana, especialmente a través de mecanismos como la conciliación y la mediación; imponer medidas correctivas; y servir como canal institucional para que la ciudadanía acceda a la justicia en asuntos relacionados con infracciones al orden público. Articuladas al Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano, estas inspecciones constituyen una herramienta fundamental para garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, promoviendo la solución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia.

Por su parte, las Casas de Justicia son centros interinstitucionales de orientación, referencia y prestación de servicios de solución de conflictos que integran en un solo espacio físico servicios relacionados con la justicia formal y alternativa, permitiendo el acceso a mecanismos para la resolución pacífica de conflictos, atención a víctimas y prevención de violencias. Están diseñadas para promover la equidad, facilitar el acceso a derechos, especialmente de las poblaciones más vulnerables, y fortalecer la convivencia ciudadana mediante la articulación de entidades como Comisarías de Familia, Inspecciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Policía, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Personería, entre otras. En ese sentido, las Casas de Justicia son un componente esencial para la justicia cercana, eficaz, gratuita y descentralizada.

Aunado a lo anterior, las Casas de Gobierno son espacios territoriales descentralizados de la Administración Distrital que permiten el acercamiento entre el gobierno local y la ciudadanía. Funcionan como nodos de gestión pública en los corregimientos, facilitando la articulación institucional y el ejercicio del control social, la gobernabilidad y la participación ciudadana. Además, contribuyen a la implementación de programas, proyectos y estrategias del gobierno distrital en los territorios, incluyendo acciones relacionadas con la seguridad, la convivencia, la atención social, la cultura, el deporte, entre otros. Estas casas fortalecen la presencia institucional y el tejido comunitario, generando confianza en la ciudadanía y promoviendo la corresponsabilidad en la gestión pública.

Es fundamental garantizar que tanto las Casas de Justicia como las Casas de Gobierno cuenten con condiciones locativas, técnicas y operativas adecuadas, ya que el estado físico y funcional de estos espacios es clave para garantizar su efectividad. Su deterioro no solo dificulta el servicio a la ciudadanía, sino que también afecta la operatividad del personal, la conservación de los documentos y evidencia, así como la seguridad de los funcionarios y de quienes acuden a estos espacios. El mantenimiento, adecuación y dotación de estas instalaciones son necesarios para asegurar el acceso digno y eficiente de la ciudadanía, así como para que las entidades que allí operan puedan desarrollar sus funciones de forma articulada y en condiciones que permitan una atención oportuna, segura y humanizada.

Para mantener su función estratégica, es fundamental que estas sedes cuenten con condiciones físicas óptimas, tanto para el personal como para los ciudadanos. Su deterioro compromete la atención al público y debilita la institucionalidad en los territorios. Por ello, se requiere una inversión permanente en adecuaciones, mantenimiento correctivo y preventivo, así como dotación básica para su funcionamiento integral.

El Distrito Especial de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, busca brindar las herramientas logísticas y administrativas necesarias para que las instituciones que conforman el Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano #como las Casas de Justicia, Casas de Gobierno, Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Fiscalía, Personería Distrital, Defensoría Pública, Estaciones de Policía, Bases Militares, entre otras# puedan desarrollar sus actividades y así contribuir a la conservación de la sana convivencia. En ese sentido, la Secretaría apoya particularmente en el mantenimiento y conservación de las instalaciones e infraestructura de estas instituciones, facilitando un entorno adecuado para la prestación eficiente de sus servicios.

Por lo tanto, asegurando el óptimo funcionamiento mediante el mantenimiento y las adecuaciones de las instalaciones físicas de las sedes a cargo o al servicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia (Casa de Justicia, Casa de Gobierno, Inspecciones y

Comisarias), se genera la buena atención a la ciudadanía en general, y se mejoran las condiciones de trabajo para el personal que labora en dichas sedes, con lo cual se suministran las herramientas y se brindan canales alternativos para la solución de problemas de seguridad y convivencia; con ello se está poniendo a disposición el uso de los diversos servicios de seguridad a la comunidad, trayendo consigo otros beneficios tales como prevención del delito, lucha contra la impunidad, descentralización de los mecanismos de acceso a la justicia, confianza en las instituciones, entre otros.

Por otro lado, las Estaciones de Policía del Distrito representan un nodo clave dentro de la arquitectura institucional de la seguridad y convivencia en Medellín. Su presencia territorial no solo permite el control del orden público y la atención de emergencias, sino que también garantiza una cercanía con la ciudadanía que favorece procesos de confianza, denuncia y resolución de conflictos. La capacidad instalada de estas estaciones, junto a la experiencia operativa del personal policial, permite una respuesta ágil frente a hechos delictivos y situaciones que alteran la tranquilidad de los entornos urbanos.

Adicionalmente, se destaca la articulación constante que mantienen estas estaciones de Policía con otras entidades del Sistema de Seguridad y Convivencia, tales, como las Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia y Casas de Justicia, lo que fortalece la capacidad institucional para atender integralmente los factores que inciden en la seguridad ciudadana. Esta coordinación ha permitido mejorar las rutas de atención, optimizar recursos y consolidar intervenciones más efectivas en los territorios priorizados.

Otro aspecto relevante como fortaleza, es que varias de estas estaciones han venido recibiendo inversiones por parte del Distrito, a través del recurso FONSET de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para su mejoramiento físico y funcional. Estas adecuaciones, sumadas a la implementación de tecnología para videovigilancia, conectividad y sistemas de información, han fortalecido la capacidad de respuesta de la Policía Nacional, generando impactos positivos tanto en la operatividad como en la percepción de seguridad de la comunidad. El compromiso institucional por dignificar estos espacios refleja una apuesta decidida por consolidar entornos seguros y respetuosos de los derechos humanos.

Es de conocimiento general que la situación de las personas privadas de la libertad a nivel nacional presenta condiciones preocupantes que han sido señaladas por diversas entidades como deficientes en cuanto al respeto de la dignidad humana. Esta problemática también se evidencia en las Estaciones de Policía, las Unidades de Reacción Inmediata (URI), el Centro Transitorio de Protección (CTP) del Barrio Corazón de Jesús y el Espacio de Detención Transitoria (EDT) del Sector Minorista del Distrito de Medellín. En estos lugares, como resultado de la operación regular de los organismos de seguridad, se superan los topes de capacidad y se prolonga el tiempo de permanencia de las personas sindicadas mientras se resuelven sus procesos judiciales. Esta situación puede conllevar a la vulneración de derechos fundamentales, especialmente en lo relacionado con la dignidad humana y las condiciones mínimas de salud; además, afecta a sus familias, pone en riesgo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

constante a la Policía Nacional y representa una amenaza para las comunidades aledañas, dado el riesgo permanente de motines y/o fugas.

Frente a esta problemática de hacinamiento en los centros de reclusión del Distrito y el Área Metropolitana, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en sentencia STP 14283-2019 del 15 de octubre de 2019, proferida por la Sala de Decisión de Tutelas No. 2, confirmó los numerales de la sentencia del 29 de julio de 2019 del Tribunal Superior de Medellín y adicionó nuevas órdenes, con el fin de brindar soluciones a las condiciones de indignidad presentadas en las estaciones de policía, el Centro Transitorio de Protección (CTP) del Barrio Corazón de Jesús y el Espacio de Detención Transitoria (EDT) del Sector Minorista del Distrito de Medellín y de establecer mecanismos concretos para mitigar los riesgos y vulneraciones que enfrentan diariamente los sindicados.

En ese sentido, la Corte adicionó el siguiente mandato a la orden No. 3, mediante el numeral 3.5:

Numeral 3.5 ORDENAR a la USPEC al INPEC y al Alcalde de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá, que de manera coordinada y dentro de las dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, pongan a disposición de los actualmente detenidos, desde su mismo ingreso a las estaciones de policía, centros de detención de las URI y en general a todos los Centros de Detención Transitoria, colchoneta, almohada y cobija y garantice una cantidad razonable de baterías sanitarias en óptimo estado de funcionamiento. A futuro, una vez se surta la notificación de esta decisión, se deberá entregar la misma provisión a las personas desde su ingreso a las estaciones de policía y centros de detención transitoria.

En aras de cumplir con esta orden judicial y dar respuesta efectiva a las condiciones de indignidad identificadas, el Distrito de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, viene adelantando desde el año 2022 un proceso de mejoramiento temporal y adecuación básica de las instalaciones donde, de manera transitoria, se albergan personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas, principalmente en Estaciones de Policía. Estas intervenciones no sustituyen la obligación de crear una cárcel municipal, sino que buscan mitigar, mientras se da cumplimiento a esta orden, los riesgos asociados a la vulneración de derechos, garantizando condiciones mínimas de dignidad y humanidad, en línea con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

Lo anterior, se encuentra respaldado desde el Acuerdo 063 de 2012, #Por medio del cual se crea y se reglamenta el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín # FONSET (#)#, donde el artículo tercero se establece como objetivo del Fondo: administrar, recaudar y canalizar recursos para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Así

mismo, en el parágrafo del artículo cuarto se determinan los gastos e inversiones, donde se establece que los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de seguridad y convivencia, entre los que se encuentran acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En complemento a las acciones institucionales centradas en las Estaciones de Policía, otro componente fundamental en la arquitectura de seguridad territorial lo constituyen las Bases Militares Perimetrales de la Policía Militar del Ejército Nacional (BAPOM), que se han constituido en una herramienta estratégica de alta relevancia para el fortalecimiento del esquema de seguridad en Medellín. Estas infraestructuras permiten ampliar la capacidad de cobertura del Estado en zonas con dificultades de acceso o presencia de economías ilegales, contribuyendo de manera significativa al control territorial, la disuasión del delito y la contención de situaciones de alteración del orden público. Su presencia ha sido determinante en la reducción de eventos violentos en sectores priorizados por el Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

Un factor clave que representa una fortaleza es la capacidad operativa y logística del personal militar asignado a las BAPOM. Estos efectivos cuentan con entrenamiento especializado y disciplina táctica, lo que les permite actuar con eficacia ante situaciones de riesgo elevado. La labor desarrollada desde estas bases se ha caracterizado por su articulación con la Policía Nacional y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, lo cual favorece una intervención institucional conjunta, coherente y con enfoque preventivo. Esta coordinación interinstitucional ha permitido establecer dispositivos integrados de seguridad en áreas de frontera urbana y rural. Además, las BAPOM han sido beneficiadas mediante procesos de mejoramiento liderados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito, que incluyen inversiones en infraestructura, servicios básicos, equipamiento operativo y condiciones de habitabilidad. Estos avances han repercutido directamente en la dignificación de los espacios para el personal militar, así como en el fortalecimiento de su capacidad de maniobra frente a eventos críticos. El funcionamiento continuo de estas bases es un factor clave para la respuesta inmediata ante crisis territoriales, así como para el fortalecimiento del sentido de presencia institucional en zonas de difícil gobernabilidad. En este sentido, las BAPOM no solo representan una herramienta de control, sino también un símbolo de autoridad legítima del Estado en el territorio.

Con el restablecimiento progresivo de los niveles de seguridad en la ciudad, la comunidad demanda unas instituciones que cuenten con las instalaciones adecuadas para atender de manera inmediata y eficaz las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se requiere constantemente el mantenimiento y las adecuaciones necesarias de la infraestructura física, garantizando que a lo largo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se cuente con el correcto funcionamiento de éstas.

Los recursos FONST deben asignarse de manera adecuada para cumplir su objetivo de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

forma efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, de conformidad con la Política y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia. Estos recursos deben invertirse en actividades relacionadas con temas de seguridad y convivencia, como la dotación y construcción de infraestructura para la seguridad, cuarteles y otras instalaciones, entre otras destinaciones, con el fin de generar acciones para un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

En general, los recursos FONSET se deberán destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, incluyendo el mantenimiento de instalaciones físicas de sedes a cargo o al servicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia (Casa de Justicia, Casa de Gobierno, Inspecciones y Comisarías), así como de los organismos de seguridad responsables de la ejecución de dicha política, como las estaciones de policía y las Unidades de Reacción Inmediata (URI) vinculadas a la Fiscalía. Se busca así fortalecer sus capacidades técnicas y operacionales, mantener en buen estado la infraestructura, promover una atención adecuada a la ciudadanía y cumplir a cabalidad con las labores administrativas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la ciudad, así como la articulación y coordinación de procesos tendientes a mejorar las capacidades de gestión y respuesta de la entidad en el territorio.

COMO SATISFACER LA NECESIDAD:

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia en aras de preservar, adecuar y mantener la infraestructura de las sedes que tiene a cargo, requiere adelantar un proceso que permita realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al proceso de obra, que contempla el mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia, con el fin de mantener espacios propicios para el desarrollo de su misionalidad, logrando así una mayor interacción con la ciudadanía y permitir al personal que labora en estos lugares realizar sus actividades sin traumatismos ni obstrucciones.

Para garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto anteriormente descrito, la Secretaria de Seguridad y Convivencia ve la necesidad de contratar una interventoría cuyo alcance consiste en controlar, seguir y vigilar las actividades y acciones del contratista de obra, para hacer cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas del objeto del contrato, las actividades administrativas, contables, legales, ambientales, financieras y presupuestales y así proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad.

Dado que la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuenta con el personal idóneo para

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

este fin, encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia del contratista de interventoría que realizará dichas actividades.

Finalmente los procesos contractuales que sean financiados con recursos FONSET tienen en consideración el Decreto Distrital 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, en donde, su artículo 8 realiza la delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, e indica que:

#Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen#.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Realizar la interventoría integral para el mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40038

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Para dar cumplimiento al objeto planteado se realizará la interventoría externa al contrato de obra que incluye "Realizar mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia#.

Aunado a lo anterior, corresponde a la Interventoría realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental para la adecuación y mantenimiento de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia así:

Seguimiento Técnico: Seguimiento, revisión y aprobación de las obras de mantenimiento y adecuación, de conformidad a las normatividades vigentes nacionales e internacionales y todas aquellas actividades necesarias para el correcto funcionamiento, durabilidad y calidad, de las adecuaciones de las sedes, sujetándose integralmente a las especificaciones técnicas, actividades del presupuesto, estudios técnicos, actas de visitas de los diagnósticos previos realizados.

El Interventor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los cronogramas y presupuestos correspondientes.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

El Interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo por parte del contratista del contrato de mantenimiento y adecuación.

Seguimiento Financiero: El Interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten costos extras, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato de obra, se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: El Interventor realizará los procedimientos contables a que haya

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

lugar, verificará las facturas y las utilidades o gastos que genere el proceso, realizará los balances generales y estados de resultados.

Seguimiento Ambiental: El Interventor realizará la verificación y exigirá frente a la aplicabilidad de la normativa vigente en materia socio-ambiental frente a la naturaleza del contrato de mantenimiento y adecuación, para mitigar y/o minimizar los impactos socio-ambientales que se puedan presentar.

El Interventor adelantará todas las acciones conducentes para que el Contratista prevenga, mitigue, controle, corrija y compense el impacto ambiental, dando aviso de forma inmediata cuando prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en las Leyes, Decretos y/o Resoluciones, Normas, Manuales y Guías Ambientales. Al paso que velará por el estricto cumplimiento del plan de manejo ambiental.

Seguimiento Jurídico: El Interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente y procurará informar al representante legal y supervisor designado sobre posibles actos de corrupción, incumplimientos e inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones sobrevinientes. Asesorías: El interventor contratará personal especializado, de ser necesario, garantizando el pago oportuno de las prestaciones sociales. Para los gastos del rubro de asesoría, se debe contar previamente con la autorización por parte del supervisor del contrato, en donde quede definido claramente el alcance de dicha asesoría, posteriormente se deberán presentar tres cotizaciones y los documentos que acrediten la idoneidad del asesor para ser aprobado, por último después de realizada la asesoría, el supervisor deberá aprobar el producto resultante de dicha asesoría para autorizar su pago.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

Ver anexo "especificaciones técnicas y obligaciones".

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.

Pues bien, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 835 de 2021, Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como Licitación Pública, que es la regla general de los procesos de contratación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la modalidad de contratación, como bien lo señala el Manual de Contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, relativo a la elaboración de los estudios y documentos previos para la contratación estatal, se determina que éstos deben contener #La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.# Cabe mencionar que para el presente proceso también serán aplicables la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, las restantes normas del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes sobre la materia.

El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.7) y el Decreto Municipal 835 de 2021, mediante el cual se adoptó el nuevo manual de contratación del Distrito de Medellín, regulan la modalidad de contratación a efectuar, así:

El numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, establece:

"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)#.

Los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, regulan la procedencia y procedimiento del concurso de méritos, así: #Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1 1.3.8 al 2.2.1 .1.3.25 del presente decreto.#

De igual manera el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos habilitantes que deben verificar y certificar las cámaras de comercio en el Registro Único de Proponente - RUP, con el fin de que las entidades estatales cuenten con información verídica de los oferentes.

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla la tipología contractual aplicable al proceso, a saber:

#LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

#[#] 2º. Contrato de Consultoría: son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.#

La interventoría a contratar es para realizar seguimiento de los mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia, debido al conocimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal que se requiere para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto de este proceso, luego de conformidad a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se realizará contrato de consultoría.
Así las cosas, dada la necesidad de contratar el objeto #Realizar la interventoría integral para el mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia#, y que el valor del futuro contrato de consultoría a celebrar asciende a la suma de Seiscientos nueve millones setecientos noventa y seis mil setecientos setenta y dos pesos M.L.C ($609.796.772) incluido IVA, y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, previo análisis realizado por la Entidad, se determinó que el objeto a contratar se enmarca en los servicios contemplados para la contratación a través del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO a fin de seleccionar la mejor oferta que se reciba.
ACUERDOS COMERCIALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP II, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, de conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al análisis representado en el anexo de acuerdos comerciales el cual será parte integral del proceso

Ver anexo acuerdos comerciales

LIMITACIONES MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $533.287.768, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT -, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitado a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECRETO 1860 DE 2021

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, en el marco de los documentos previos al proceso contractual, deberán evaluar la conveniencia de vincular servicios provenientes de población en pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional. Dicho análisis deberá considerar criterios de oportunidad, viabilidad técnica y económica, sin perjuicio de los principios rectores de la contratación pública.

Una vez adoptada esta determinación, el contratista seleccionado promoverá la participación de dichas poblaciones en la ejecución del contrato, en proporción a las capacidades requeridas y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior se sujetará a los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y responsabilidad.

LAS GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

1. Seriedad de la oferta: según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación; garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta, con la cual se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento del contrato.

2.En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

-De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

- La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

- Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.
La suficiencia de la garantía se estima de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: "[#] El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.#

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Requisitos del seguir de responsabilidad civil extracontractual: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
De las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo denominado "presupuesto"

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El concurso de méritos es un procedimiento de selección que deben realizar las entidades estatales para escoger «consultores y proyectos», es decir, para celebrar contratos de consultoría, entendidos estos últimos como aquellos «[#] que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión»,

Por su parte el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibídem. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. ejusdem. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las cámaras de comercio registrarán en el RUP, la información sobre la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, las cuales deberán estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del precitado Decreto.

Aunado a lo anterior y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista agregando que en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
Para el presente proceso de selección, la Entidad Estatal determina que para encontrar la oferta más favorable se ceñirá a lo establecido en el pliego de condiciones.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determina como requisitos habilitantes los siguientes:

Capacidad Jurídica
Ver pliegos de condiciones.

Documento Número: 40038

Experiencia
Ver pliegos de condiciones.
Ver anexos de especificaciones técnicas.

Capacidad Financiera y Organizacional
Ver pliegos de condiciones

Capacidad Técnica
Ver pliegos de condiciones

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VER PLIEGO DE CONDICIONES

Documento Número: 40038

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA			CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	VER PLIEGO DE	VER PLIEGO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			CONDICIONES	
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	VER PLIEGO DE CONDICIONES	VER PLIEGO
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	VER PLIEGO DE CONDICIONES	VER PLIEGO
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	VER PLIEGO DE CONDICIONES	VER PLIEGO
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	VER PLIEGO DE CONDICIONES	VER PLIEGO
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	ER PLIEGO DE CONDICIONES	VER PLIEGO

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar la interventoría integral para el mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 609.796.772

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43756970	URIBE VELEZ SANDRA PATRICIA	sandra.uribev@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	8162766	GARCIA CANO WILSON DE JESUS	wilson.garciac@medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Apoyo	TECNICO	706639604	LEON DAVID CORREA ABELLO	leon.correa@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1128403533	DANIELA SUAREZ PATIÑO	daniela.suarez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1017169051	ARISTIZABAL SALAZAR ANA MARIA	anam.aristizabal@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

152.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al total del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos -amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil

(1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del contratante, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el contratante elaborará la liquidación unilateralmente.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

Los incumplimientos y multas desarrollados en el presente estudio son enunciativos por lo cual pueden generarse otros hechos constitutivos de incumplimiento que tengan como consecuencia multas de acuerdo a lo acá preceptuado.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

_____
Ana Maria Aristizabal Salazar
Jurídica

_____
Daniela Suarez Patiño
Logística

_____
Leon David Correa Abello
Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia